

	FICHA METODOLÓGICA PARA LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS	
Proceso: Información, Innovación y Tecnología		Versión 2
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	
NOMBRE DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA	Agregados de los impuestos administrados por la DIAN.	
ENTIDAD RESPONSABLE	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).	
TIPO DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA	Operación estadística a partir del aprovechamiento de registros administrativos.	
ANTECEDENTES	<p>La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1° de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN). Desde su constitución en este año, el mencionado Decreto estableció entre algunas funciones de la DIAN el "Interpretar y actuar como autoridad doctrinaria y estadística de los impuestos nacionales y territoriales, en materia aduanera, y de control de cambios por importación y exportación de bienes y servicios" y "Registrar los movimientos de los tributos nacionales a su cargo y llevar sus estadísticas".</p> <p>Posteriormente, las distintas reestructuraciones de la entidad en el año 1999 con el Decreto 1071, la de 2008 con el Decreto 4048, la de 2011 con el Decreto 1321 y la de 2015 con el Decreto 1292 mantuvieron la competencia como autoridad doctrinaria y estadística en los asuntos de su competencia, realizando modificaciones en su alcance. Finalmente, la última reestructuración de la entidad con el Decreto 1742 de 2020 modificó esta competencia de la DIAN asignándole específicamente como función la generación de estadísticas en materia tributaria, aduanera y de control cambiario, en lo relacionado con la competencia de la entidad.</p>	
OBJETIVO GENERAL	Producir información estadística, a partir de los registros administrativos que consolidan los datos de las declaraciones de los tributos nacionales administrados por la DIAN, con el fin de conocer el comportamiento de los impuestos en Colombia y garantizando, a su vez, la calidad de la información y la reserva de las declaraciones tributarias prevista en el artículo 583 del Estatuto Tributario.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidar las bases de datos de los registros administrativos relacionados con los impuestos administrados por la DIAN de los que trata esta operación. • Generar los resultados estadísticos de los impuestos administrados por la DIAN, tal como se describe en el alcance temático de este documento. • Divulgar periódicamente la información estadística para uso y conocimiento de los usuarios interesados. 	
ALCANCE TEMÁTICO	Los agregados tributarios muestran la información estadística producida a partir de los datos registrados, por los declarantes, agentes de retención y responsables en Colombia, en los formularios oficiales vigentes que se usan para declarar los tributos nacionales en cada año gravable. Los impuestos de los que trata esta operación estadística son los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Agregados del impuesto de renta personas jurídicas. 	

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Agregados tributarios en el impuesto de renta e IVA para los usuarios de zonas francas y las zonas francas. 3. Agregados del impuesto de renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. 4. Agregados del impuesto de renta personas naturales obligadas a llevar contabilidad. 5. Agregados del impuesto sobre las ventas IVA. 6. Agregados del impuesto nacional al consumo. 7. Agregados de retención en la fuente. 8. Agregados de impuesto al patrimonio. 9. Agregados de impuesto a la riqueza. 10. Agregados de impuesto complementario de normalización tributaria. 11. Agregados del Impuesto sobre la renta para la equidad CREE.
CONCEPTOS BÁSICOS	<p>Actividad económica: es la creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios (DANE, CIIU Rev. 4 A.C, 2022).</p> <p>Actividad económica principal: actividad que más contribuye al valor agregado, a la producción bruta o que ocupa la mayor proporción de empleados en una unidad económica. (DANE, CIIU Rev. 4 A.C, 2022).</p> <p>Año gravable: es el año en el cual se desarrolla la actividad generadora de sus ingresos (DIAN, Formulario 210, 2023).</p> <p>Agente retenedor: son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. (República de Colombia, Art 368, Art 368-2 ET, Art 427-2 Estatuto tributario (ET)).</p> <p>Contribuyentes: son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial (República de Colombia, Art 2, Estatuto tributario).</p> <p>Declarante: es la persona que suscribe y presenta una Declaración de mercancías a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho. (DIAN, Glosario, consultado en https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Paginas/glosario.aspx el 26 de octubre de 2023).</p> <p>Impuesto: pago obligatorio sin contrapartida, en dinero o en especie, realizados por unidades institucionales a unidades del Gobierno (DANE, Adaptado del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas, 2014).</p> <p>Número de Identificación Tributaria (NIT): Código que permite la individualización inequívoca de los inscritos, para todos los efectos, en materia tributaria, aduanera y de control cambiario y, en especial, para el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza. Este es asignado por la DIAN (DIAN, consultado en https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/tramites-y-servicios/tributarios/Paginas/RUT.aspx el 26 de octubre de 2023).</p> <p>Obligación tributaria: vínculos que facultan a la administración para exigir de determinado sujeto las prestaciones relacionadas con el poder impositivo del Estado (Corte Constitucional, Sentencia C637, 2000).</p>

	<p>Responsables: son responsables (...) las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de estos por disposición expresa de la ley. Para fines del impuesto sobre las ventas, se consideran sinónimos, los términos contribuyente y responsable (República de Colombia, Art 3 Estatuto Tributario, 1989).</p>
<p>VARIABLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Algunas de las principales variables en los agregados tributarios son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✦ Año gravable. ✦ Número de Identificación Tributaria (NIT). ✦ Dirección seccional. ✦ Actividad económica principal. ✦ Periodicidad de la declaración. • Dependiendo de cada agregado tributario, las demás variables de interés corresponden a los renglones cuantitativos del formulario específico para cada impuesto. • La relación entre los formularios y cada uno de los agregados tributarios se encuentra en el criterio de esta ficha metodológica llamada "fuentes de datos". • Los formularios se pueden encontrar en el siguiente enlace: https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Paginas/default.aspx
<p>INDICADORES</p>	<p>Los principales indicadores que se derivan de la operación estadística corresponden a los valores agregados para cada una de las variables que se encuentran en los formularios de cada impuesto. Por ejemplo, el valor agregado para la variable "total saldo a pagar" en el impuesto de renta en el periodo t corresponde a la sumatoria de los valores en esta variable para todos los declarantes, tal como se expresa en la siguiente fórmula:</p> $Total\ saldo\ a\ pagar_t = \sum_{i=1}^n total_saldo_a_pagar_{it} \quad \text{donde } t = \text{año gravable}; i = \text{individuo } i.$ <p>La anterior ecuación aplica para todas las demás variables, dado que el agregado es la sumatoria de todas las unidades de observación.</p> <p>Para los casos de los impuestos: (1) Nacional al Consumo, (2) sobre las Ventas (IVA) y (3) Retención en la Fuente, estos tienen distintas periodicidades de declaración, por lo que la cuantificación del total del año corresponde a la sumatoria de las declaraciones en los distintos periodos. Por ejemplo, para la variable saldo a pagar por impuesto del IVA, el valor correspondiente al total del año aplica la siguiente fórmula:</p> $Total\ saldo\ a\ pagar_t = Total\ saldo\ a\ pagar_{bimestre} + Total\ saldo\ a\ pagar_{cuatrimestre} + Total\ saldo\ a\ pagar_{mes} + Total\ saldo\ a\ pagar_{año}$ $Total\ saldo\ a\ pagar_t = \sum_{b=1}^6 \sum_{i=1}^n total_saldo_a_pagar_{tbi} + \sum_{c=1}^3 \sum_{j=1}^m total_saldo_a_pagar_{tcj} + \sum_{d=1}^{12} \sum_{z=1}^p total_saldo_a_pagar_{tdz} + \sum_{k=1}^l total_saldo_a_pagar_{kt}$ <p style="text-align: center;">donde t= año gravable; b=bimestre; c=cuatrimestre; d=mes; i,j,k,z=individuos.</p> <p>Para el caso de las variables que registran saldos a favor al corte de cada periodo fiscal, estas se presentan en los agregados tributarios como el promedio del saldo reconocido por cada responsable en los periodos de análisis. Por ejemplo, el total saldo a favor se presenta siguiendo la siguiente fórmula:</p>

	$Total\ saldo\ a\ favor_t = \frac{1}{6} \sum_{b=1}^6 \sum_{i=1}^n total_saldo_a_favor_{tbi} + \frac{1}{3} \sum_{c=1}^3 \sum_{j=1}^m total_saldo_a_favor_{tcj} + \sum_{k=1}^l total_saldo_a_favor_{tk}$ <p>donde t= año gravable; b=bimestre; c=cuatrimestre; i,j,k=individuos.</p> <p>Por otro lado, específicamente para los agregados: “Clasificacion-mil-Cuantiles-Total-Ingresos-brutos-PJ-2014-2020” “1_Cuantiles_Ingreso_Bruto_Naturales_2014-2020” “2_Cuantiles_Patrimonio_Bruto_Naturales_2014-2020” se presentan los indicadores de salida en valores para cada uno de los mil cuantiles, siguiendo un criterio de clasificación específico.</p> <p>Finalmente, resulta pertinente mencionar que con el objetivo de garantizar la reserva de las declaraciones tributarias prevista en el artículo 583 del Estatuto Tributario, los indicadores son presentados de manera agregada a distintos niveles, como, por ejemplo, agrupados según actividad económica del declarante (CIU Rev. 4 A.C.) o tipo de usuario de zona franca.</p>
ESTÁNDARES ESTADÍSTICOS EMPLEADOS	<p>Clasificaciones estadísticas y nomenclaturas: las clasificaciones y/o nomenclaturas que se pueden encontrar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CIU Rev. 4.0. A.C. Adoptada por la DIAN a través de la Resolución 00114 de diciembre 21 de 2020. • Codificación de la división político-administrativa de Colombia- DIVIPOLA: es una nomenclatura estandarizada, diseñada por el DANE para la identificación de Entidades Territoriales, Áreas No Municipalizadas y Centros Poblados, mediante la asignación de un código numérico único a cada una de estas unidades territoriales. • Direcciones seccionales (DIAN). Adoptada a través de la Resolución 000065 del 09 de agosto de 2021. • Tipo de usuario de zona franca, tipo de zona franca. Información obtenida del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. • Periodicidad de la declaración en IVA, impuesto al consumo y retención en la fuente. <p>Para los agregados históricos, también se pueden encontrar otras clasificaciones como lo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CIU Rev. 3.0. A.C. Adoptada por la DIAN a través de la Resolución 11351 de noviembre 28 de 2005. • CIU Rev. 3.1. A.C. Adoptada por la DIAN a través de la Resolución 00432 de noviembre 19 de 2008
UNIVERSO DE ESTUDIO	<p>Personas, naturales y jurídicas, que, en el marco legal, cumplen uno o varios hechos o circunstancias bajo las cuales se genera una obligación tributaria frente al Estado. En otras palabras, todo individuo que cumple el hecho generador de los impuestos administrados por la DIAN, y que en este sentido genera ciertos efectos jurídicos entre el contribuyente y el Estado.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>Personas, naturales y jurídicas, que cumplen la obligación formal de presentar la declaración de los impuestos administrados por la DIAN, de acuerdo con la normatividad tributaria (Estatuto tributario). Los impuestos de los que trata esta operación estadística se describen en el criterio “alcance temático” de esta ficha metodológica.</p>

UNIDADES ESTADÍSTICAS	<p>Unidad de observación: personas naturales y jurídicas que cumplen la obligación formal de presentar la declaración de los impuestos administrados por la DIAN.</p> <p>Unidad de muestreo: no aplica.</p> <p>Unidad de análisis: dependiendo del agregado tributario, las unidades de análisis que se pueden encontrar son las siguientes: actividad económica, sector y subsector económico, tipo de usuario de zona franca, tipo de zona franca, cuantiles, deciles, direcciones seccionales, periodicidad, declarantes, responsables y agentes retenedores.</p>
MARCO ESTADÍSTICO	<p>Para este caso se emplea un marco de lista que contiene el listado de las declaraciones presentadas por las personas jurídicas y naturales, las cuales se consignan en los formularios dispuestos para ello. Los impuestos de los que trata esta operación estadística se describen en el criterio “alcance temático” de esta ficha metodológica.</p>
FUENTES DE DATOS	<p>Las fuentes de datos de la operación estadística son los registros administrativos que consolidan los datos de las declaraciones de los tributos nacionales administrados por la DIAN. Estos son consultados a través de los sistemas de información internos de la entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registros administrativos de las declaraciones del Impuesto de Renta Personas Jurídicas: Formulario 110 "Declaración de renta y complementario para personas jurídicas". 2. Registros administrativos de las declaraciones del Impuesto de Renta e IVA para Usuarios de zonas francas y Zonas francas: Formulario 110 "Declaración de renta y complementario para personas jurídicas" y 300 "Declaración del Impuesto sobre las Ventas-IVA". 3. Registros administrativos de las declaraciones del Impuesto de Renta Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad: Formulario 210 "Declaración de renta y complementario para personas naturales", 230 (vigente hasta el año gravable 2016) "Declaración anual de impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) para empleados" y 240 (vigente hasta el año 2016) "Declaración anual de impuesto mínimo alternativo simple (IMAS) para trabajadores por cuenta propia". 4. Registros administrativos de las declaraciones del impuesto de renta personas naturales obligadas a llevar contabilidad: Formulario 110 “Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar contabilidad”. 5. Registros administrativos de las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA: Formulario 300 "Declaración del Impuesto sobre las Ventas-IVA". 6. Registros administrativos de las declaraciones del Impuesto Nacional al Consumo: Formulario 310 “Declaración impuesto nacional al consumo” y 315 "Declaración del régimen simplificado del impuesto nacional al consumo". 7. Registros administrativos de las declaraciones de Retención en la fuente: Formulario 350 "Declaración de retenciones en la fuente". 8. Registros administrativos de las declaraciones del Impuesto al Patrimonio: Formulario 420 "Declaración impuesto al patrimonio". 9. Registros administrativos de las declaraciones del Impuesto a la Riqueza: Formulario 440 "Declaración impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria". 10. Registros administrativos de las declaraciones del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria: Formulario 445 "Declaración impuesto complementario de normalización tributaria".

	11. Registros administrativos de las declaraciones del Impuesto sobre la renta para la equidad CREE: Formulario 140 "Declaración Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.
TAMAÑO DE MUESTRA (SI APLICA)	No aplica.
DISEÑO MUESTRAL (SI APLICA)	No aplica.
PRECISIÓN DE LOS RESULTADOS (SI APLICA)	No aplica.
MANTENIMIENTO Y ROTACIÓN DE LA MUESTRA (SI APLICA)	No aplica.
COBERTURA GEOGRÁFICA	Nacional.
PERIODO DE REFERENCIA	El periodo de referencia es el periodo gravable, pero dependiendo del agregado tributario se presentan diferentes periodicidades: <ol style="list-style-type: none"> 1. Agregados del impuesto de renta personas jurídicas: año gravable 2. Agregados tributarios en el impuesto de renta e IVA para los usuarios de zonas francas y las zonas francas: en renta es el año gravable, para el caso de IVA se presenta en periodicidad bimestral, cuatrimestral, anual y total. 3. Agregados del impuesto de renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad: año gravable. 4. Agregados del impuesto de renta personas naturales obligadas a llevar contabilidad: año gravable. 5. Agregados del impuesto sobre las ventas IVA: periodicidad bimestral, cuatrimestral, anual y total. 6. Agregados del impuesto nacional al consumo: año gravable. 7. Agregados de retención en la fuente: año gravable. 8. Agregados de impuesto al patrimonio: año gravable. 9. Agregados de impuesto a la riqueza: año gravable. 10. Agregados de impuesto complementario de normalización tributaria: año gravable. 11. Agregados del Impuesto sobre la renta para la equidad CREE: año gravable.
PERIODO DE RECOLECCIÓN /ACOPIO Y FRECUENCIA	Anual.
MÉTODO DE RECOLECCIÓN O ACOPIO	Para el acopio de la información utilizada en los agregados tributarios se realizan consultas en los sistemas informáticos de la entidad, donde reposan los registros administrativos que consolidan las declaraciones de los formularios diligenciados por los usuarios. Las consultas siguen las disposiciones en materia de tratamiento de datos y seguridad de la información.
DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA Y TEMÁTICA	Desagregación geográfica: nacional y por dirección seccional. Desagregación temática: dependiendo del agregado tributario, se desagrega según las clasificaciones relacionadas en el criterio " Estándares Estadísticos Empleados - Nomenclatura y Clasificaciones" de esta ficha metodológica.

PERIODO Y FRECUENCIA DISPONIBLE DE LOS RESULTADOS	<p>Anual</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agregados del impuesto de renta personas jurídicas: desde el año gravable 1993 hasta el último año gravable declarado. 2. Agregados tributarios en el impuesto de renta e IVA para los usuarios de zonas francas y las zonas francas: desde el año gravable 2017 hasta el último año gravable declarado. 3. Agregados del impuesto de renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad: desde el año gravable 2000 hasta el último año gravable declarado. 4. Agregados del impuesto de renta personas naturales obligadas a llevar contabilidad: desde el año gravable 2009 hasta 2014. 5. Agregados del impuesto sobre las ventas IVA: desde el año gravable 1993 hasta el último año gravable declarado. 6. Agregados del impuesto nacional al consumo: desde el año gravable 2013 hasta el último año gravable declarado. 7. Agregados de retención en la fuente: desde el año gravable 2000 hasta el último año gravable declarado. 8. Agregados de impuesto al patrimonio: desde el año gravable 2004 hasta 2011, y de 2019 a hasta el último año gravable declarado. 9. Agregados de impuesto a la riqueza: desde el año gravable 2015 hasta 2018. 10. Agregados de impuesto complementario de normalización tributaria: desde el año gravable 2019 hasta el último año gravable declarado. 11. Agregados de impuesto sobre la renta para la equidad CREE: desde el año gravable 2013 hasta 2016.
MEDIOS DE DIFUSIÓN DE ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> • Archivos en formato Excel publicado en la página web de la DIAN (https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx) para el público en general. • Solicitudes a demanda a través de PQRSD.

1	13/07/2023	Creación del documento
2	12/12/2023	Modificación al documento
Elaboró	Equipo técnico Coordinación de Estadísticas Tributaria y de Comercio Exterior- Subdirección Estudios Económicos.	
Revisó	Alba Clemencia Avendaño Cruz. Jefe Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior	
Aprobó	David Gustavo Suárez Castellanos. Subdirector Subdirección de Estudios Económicos	
Fecha de aprobación	12/12/2023	
Versión	2	